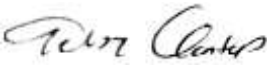


SECRETARIA Palmira Valle, Febrero Nueve (09) de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Provea.



NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
AUTO SUSTANCIATORIO No. 12**

Palmira (V), Febrero Nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).-

Es escrito que antecede la apoderada judicial de la parte actora allega el envío y la certificación expedida por la empresa de correo “PRONTO ENVIOS” del envío y recibido de la comunicación de notificación personal a la representante legal de la adolescente demandada señora MARIA ELENA PEREZ LOZANO de que trata el artículo 291 del C.G.P., el que se agregará a los autos y se tendrá en cuenta por haberse hecho en debida forma.

. En virtud de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Agregar a los autos y téngase en cuenta por haberse hecho en debida forma, la notificación personal de que trata el artículo 291 del CGP-

NOTIFIQUESE

La Juez,



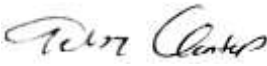
RMRG

JUZGADO SEGUNDOPROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 026 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira 10/02/2023

La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

Maritza Osorio Pedroza

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcf915fbc172682687282c259e29d5f7a8399f1ed116aaa675c762005291d2f6**

Documento generado en 09/02/2023 05:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>